



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JUAN CARLOS CHAVARRO CARVAJAL
Demandado : LIBIA YANNETH HERNANDEZ CHAPARRO
Radicado : 2022-592

Seria de caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular incoada por JUAN CARLOS CHAVARRO CARVAJAL a través de apoderada judicial contra LIBIA YANNETH HERNANDEZ CHAPARRO, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es competente para conocer de la misma, como quiera que el domicilio de la demandada es la ciudad de Villavicencio - Meta, por tanto es el Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad de Villavicencio - Reparto el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 28 del Código general del Proceso, respecto a las reglas para determinar la competencia territorial.

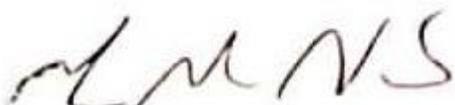
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR por falta competencia la demanda ejecutiva singular incoada por JUAN CARLOS CHAVARRO CARVAJAL a través de apoderada judicial contra LIBIA YANNETH HERNANDEZ CHAPARRO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad de Villavicencio - Reparto, por intermedio de la Oficina judicial.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ